

URCI 2013-020



Universidad
Carlos III de Madrid

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA) Y LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO (ECUADOR)

Reunidos

De una parte, el Señor D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Y de otra, el Señor D. MAURICIO JOSÉ CHÁVEZ CHARRO, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Gral. Rumiñahui s/n, Sangolquí (Pichincha), en su calidad de Rector en nombre y representación de La Escuela Politécnica del Ejército, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 12 del Estatuto aprobado por Decreto Ejecutivo 1585 del 13 de junio del 2001, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 349, del 18 de junio del 2001, y de lo dispuesto en el Decreto 2029, del 08 de diciembre de 1977, publicado en el Registro Oficial 487, del 20 de los mismos mes y año.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

Exponen

Las Universidades que participan en el presente Convenio ofrecen servicios de educación superior pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades, y por ello están interesadas en crear y emprender cauces de colaboración en ámbitos como la educación, la ciencia, la investigación, la cultura y cualquier otra que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo a la legislación de sus respectivos países.

URCI 2013-020



Universidad
Carlos III de Madrid

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en beneficio de las dos instituciones.

Segunda: Convenios específicos

El presente convenio se desarrollará mediante convenios específicos entre las partes firmantes, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera: Ámbito de actuación

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones conjuntas.
- Organización de Cursos de Verano.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

Cuarta: Gastos derivados del convenio

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

URCI 2013-020



Universidad
Carlos III de Madrid

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la Universidad Carlos III de Madrid y la Escuela Politécnica del Ejército, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a la ejecución de los mismos.

Quinta: Participación

Las partes firmantes del presente convenio podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

Sexta: Comisión de seguimiento

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes firmantes del convenio nombrado(s) por el Rector Magnífico de cada una de las Universidades participantes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los convenios específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Séptima: Confidencialidad

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo